



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00416-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por el señor ALIRIO DE JESÚS ARTEAGA ZAPATA contra la señora MARÍA ENEDINA SUAZA SÁNCHEZ, no se accede a la solicitud del apoderado judicial del ejecutante de ordenar realizar la reliquidación del crédito, atendiendo a que en el presente asunto mediante proveído del 16 de octubre de 2018 fue modificada dicha liquidación, sin que posterior a dicha data se verifique algún pago, abono o depósito judicial que dé lugar a efectuar la actualización del crédito.

Respecto a la petición de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar, se le recuerda que la medida cautelar de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 004-46580 y 004-48102, fue comunicada al Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Ant. y es ese despacho el que debe adelantar dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 114 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6268b01fa37735959863c68e260e168720c63fd05bf020e88f63dfdbe4b7e1c2**

Documento generado en 21/07/2022 09:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>